



Clase de proceso	DISMINUCIÓN CUOTA ALIMENTARIA
Demandante	John Hamilton Caro Gutiérrez<
Demandado	MCS representada por Ana María salinas Varón
Radicación	50 001 31 10 003 2022 00159 00
Asunto	Inadmite Demanda
Fecha de la providencia	Veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022)

Se **INADMITE** la demanda de **Disminución de Cuota Alimentaria**, para que la parte demandante la subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

- 1.- Allegar poder en todo claro y suficiente, indicando expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, y en los términos del inciso 2° del artículo 5° del Decreto Legislativo 806 de 2020, allegando evidencia de la trazabilidad de haber obtenido el mismo mediante mensaje de datos, o en su defecto, dar estricto cumplimiento al artículo 74 del C.G.del P.
- 2.-Dese estricto cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2° del artículo 82 del C.G. del P, en cuanto al domicilio de la demandada y su representante legal.
- 3.-Debe acreditar el envío por medio electrónico o físico de copia de la demanda y sus anexos a la demandada. (artículo 6° inciso 4° del Decreto Legislativo 806 de 2020).
- 4.-Alléguese nueva demanda debidamente integrada, con inclusión de los aspectos objeto de inadmisión y dar estricto cumplimiento al artículo 6 del Decreto 806 de 2020, en cuanto al escrito de subsanación.

NOTIFÍQUESE,

CRISTIAN FABIAN MOSCOSO PEÑA
Juez

	JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META
La presente providencia se notificó por ESTADO No. _____051_____ Del _____25-07-2022_____.	
AYELETH PRIETO PADILLA Secretaria	